S

egún explican Jennifer Robson and Saul Schwartz, en su artículo [*Policy Forum: Should the Canada Revenue Agency Also Be a Social Benefits Agency?*](file:///C:\Users\hdobe\Dropbox\Mi%20PC%20(LAPTOP-SSPTUC37)\Documents\hbg\borradorescontrapartida\10.32721\ctj.2021.69.1.pf.robson), publicado en *Canadian Tax Journal / Revue Fiscale Canadienne* (2021) 69:1, 87 – 98, “*The Canada Revenue Agency (CRA) plays at least three central roles in the delivery of benefits to Canadians. First, and perhaps most visibly, the CRA directly administers several benefit programs, determining who is eligible and how much they should get, and then delivering the money. The Canada workers benefit (CWB), the climate action incentive, and both federal and most provincial child benefits—all are run by the CRA. More recently, several COVID-19-related benefits, such as wage subsidies payable to employers, have been distributed by the CRA.*”

En Colombia la Corte Constitucional en su Sentencia C-388 de 2016 definió: “*“[E]l gasto público social es una designación presupuestal forzosa, de raigambre constitucional, que busca garantizar la financiación de los mínimos materiales mencionados. Esta naturaleza se hace evidente al analizar el contenido del artículo 350 C.P., que ordena que dentro de la ley de apropiaciones se prevea un componente denominado gasto público social, el cual (i) tiene prioridad sobre cualquier otra asignación, salvo en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional; (ii) debe distribuirse de manera territorial y a partir del análisis sobre el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, conforme la ley. Esta misma condición es reafirmada por el artículo 366 C.P., en tanto prevé que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado. Por ende, el objetivo fundamental de la actividad estatal, en cuanto a su finalidad social, es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Con el fin de cumplir esa misión, la norma constitucional reitera que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*”. En su mayoría estas erogaciones son ejecutadas a través de los ministerios. En Colombia no corresponde a la DIAN entregar subsidios a los ciudadanos.

Los autores ponen de presente que la gran información que recibe la autoridad tributaria es muy importante para conocer la situación de los obligados. Sin embargo, muchos de estos no están obligados a declarar ni a informar por lo que no estarían dentro de las personas evaluadas por la autoridad. En nuestro país tenemos el [siguiente mecanismo](https://www.sisben.gov.co/Paginas/que-es-sisben.aspx): “*El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan*.”

Los contadores tienen una gran oportunidad si contribuyen a mejorar y supervisar el gasto público social.

*Hernando Bermúdez Gómez*